



CIRCULAR N° **1540**

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES.

DEROGA Y REEMPLAZA LAS CIRCULARES NÚMEROS 28, 48, 261, 832, 990, 1198, 1220, 1224, 1321 Y 1360, EN CONFORMIDAD A LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS AL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980, POR LA LEY N° 20.255, DE FECHA 11.03.2008.

DEROGA OFICIOS NÚMEROS 11.598, 11.648, 12.030, 13.820, 15.101, 15.573, 16.079, 18.124, 18.889, 2.538, 13.907, 20.203, 13.497 Y 17.949 DE FECHAS 15.09.1995, 02.08.2002, 12.08.2002, 12.09.2002, 04.10.2002, 14.10.2002, 17.10.2002, 15.11.2002, 02.12.2002, 09.02.2004, 29.10.2004, 16.08.2004, 25.07.2005 Y 29.09.2005, RESPECTIVAMENTE.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN		5
PRIMERA PARTE: ACTUALIZACIÓN		6
I.	DEFINICIONES PRELIMINARES	7
II.	CUENTAS PERSONALES	14
III.	REGISTRO DE AFILIADOS Y DE TRANSFERENCIAS DE AHORRO PREVISIONAL Y DE COTIZACIONES DE AFILIADOS VOLUNTARIOS	22
IV.	RECAUDACIÓN	26
V.	ACTUALIZACIÓN	35
VI.	COMISIONES	55
VII.	DEPÓSITOS DE AHORRO VOLUNTARIO	61
VIII.	RETIROS DE FONDOS	64
IX.	PAGOS EN EXCESO	80
X.	CAMBIO Y ASIGNACIÓN DE FONDOS	87
XI.	DISTRIBUCIÓN DE SALDOS Y TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES ENTRE FONDOS DE PENSIONES	98
XII.	REGULARIZACIÓN DE REZAGOS	101
XIII.	AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO	106
XIV.	AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	110
XV.	AFILIADOS VOLUNTARIOS	115
XVI.	LÍMITE MÁXIMO IMPONIBLE	119
SEGUNDA PARTE: TRASPASO		121
XVII.	REQUERIMIENTOS DEL TRASPASO	122
XVIII.	AFILIADOS CESANTES, INDEPENDIENTES, PENSIONADOS	129
XIX.	FALLECIMIENTO O INVALIDEZ	133
XX.	NOTIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRASPASO	134
XXI.	ANÁLISIS DE LA NOTIFICACIÓN	136
XXII.	COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN	139

XXIII.	AVISO AL EMPLEADOR.....	140
XXIV.	AVISO AL AFILIADO.....	141
XXV.	ACTUALIZACIÓN EN LA ADMINISTRADORA ANTIGUA Y CARTOLA DE CIERRE.....	142
XXVI.	TRASPASO ELECTRÓNICO DE LAS CUENTAS PERSONALES.....	145
XXVII.	CONTROLES AL TRASPASO ELECTRÓNICO DE LAS CUENTAS PERSONALES.....	150
XXVIII.	TRASPASO DE REZAGOS.....	153
XXIX.	DICTÁMENES DE RECLAMOS.....	168
XXX.	CANJE DE TRASPASOS.....	169
XXXI.	ARCHIVO DE CUENTAS TRASPASADAS Y ELIMINADAS.....	178
XXXII.	RESPALDOS DEL PROCESO DE TRASPASOS Y COMUNICACIONES.....	179
XXXIII.	ACTUALIZACIÓN EN LA NUEVA ADMINISTRADORA.....	180
XXXIV.	TRASPASO DE CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN DE AFILIADOS AFECTOS AL ANTIGUO RÉGIMEN PREVISIONAL.....	183
TERCERA PARTE: NORMAS TRANSITORIAS.....		184
XXXV.	NORMAS TRANSITORIAS.....	185
CUARTA PARTE: MODIFICACIONES A LA NORMATIVA.....		187
XXXVI.	MODIFICACIONES A LA NORMATIVA.....	188
XXXVII.	PLAZOS.....	188
XXXVIII.	VIGENCIA.....	188
QUINTA PARTE: ANEXOS.....		189
ANEXO Nº 1 FORMULARIO ORDEN DE TRASPASO IRREVOCABLE.....		190
ANEXO Nº 2 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE NOTIFICACIÓN.....		193
DE ÓRDENES DE TRASPASO.....		193
ANEXO Nº 2.A DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE TRASPASO.....		196
ANEXO Nº 3 COMUNICACIÓN FORMAL DE TRASPASOS.....		198
ANEXO Nº 3.A DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE COMUNICACIÓN FORMAL DE TRASPASOS.....		200
ANEXO Nº 4 TABLA DE CAUSALES DE NULIDAD DE ÓRDENES DE TRASPASO.....		202
ANEXO Nº 5 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE TRASPASO DE SALDOS DE CUENTAS PERSONALES.....		205

ANEXO Nº 5.A DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE TRASPASO DE AFILIADOS	212
ANEXO Nº 5.B DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE MOVIMIENTOS	223
ANEXO Nº 5.C DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE TRASPASO DE PENSIONADOS.....	237
ANEXO Nº 6 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE TRASPASO DE REZAGOS.....	243
ANEXO Nº 7 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE TRANSFERENCIA DE COMISIONES Y PRIMA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA.....	247
ANEXO Nº 8 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN	249
ANEXO Nº 8.A DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE RESPUESTA DE VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN	251
ANEXO Nº 9 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO DE CUENTAS PERSONALES Y REZAGOS ELIMINADOS	254
ANEXO Nº 10 COMPENSACIÓN POR TIPO DE FONDOS.....	258
ANEXO Nº 11 DESCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL ARCHIVO COMPENSADOR DE TRASPASOS.....	260
ANEXO Nº 11.A FORMULARIO LIQUIDACIÓN COMPENSATORIA DE TRASPASOS.....	263
ANEXO Nº 12 ESTADÍSTICA GENERAL DEL PROCESO DE TRASPASO	265
ANEXO Nº 13 DISTRIBUCIÓN DE SALDOS Y TRASPASOS FUTUROS.....	277
ANEXO Nº 14 FORMULARIO CAMBIO DE FONDO DE PENSIONES	280
ANEXO Nº 15 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.....	283
ANEXO Nº 16 DOCUMENTO INFORMATIVO.....	285

INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.255, de fecha 17 de marzo de 2008, que crea el Sistema de Pensiones Solidarias, introdujo diversas modificaciones al Sistema de Pensiones regido por el D.L. N° 3.500, de 1980, tendientes a perfeccionar el sistema de capitalización individual, incorporando nuevos mecanismos e incentivos al ahorro previsional, tales como el ahorro previsional voluntario colectivo, la entrega de bonificaciones y subsidios estatales, la posibilidad de incorporación al Sistema de Pensiones de afiliados voluntarios, la eliminación de algunas comisiones, entre ellas las fijas (por acreditación, retiros y por traspaso entre Administradoras) y el tratamiento de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia, entre otras.

En virtud de las modificaciones antes citadas, esta Superintendencia a través de la presente Circular imparte instrucciones y procedimientos que deberán cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones para la correcta administración de los Fondos de Pensiones principalmente en los temas referidos a la creación de cuentas personales, acreditación de cotizaciones, cobro de comisiones, regímenes tributarios, cambios, distribuciones y asignación de Fondos, tratamiento de la bonificación fiscal y transferencias de recursos entre las distintas entidades que administran fondos previsionales.

PRIMERA PARTE: ACTUALIZACIÓN

I. DEFINICIONES PRELIMINARES.

1. **Actualizar una cuenta personal:** Es incorporar en la cuenta personal la totalidad de las operaciones y ajustes que le correspondan a una fecha determinada, registrando pertinentemente las cuentas del patrimonio.
2. **Actualizar el patrimonio:** Es actualizar la totalidad de las cuentas personales y determinar los rezagos.
3. **Administradora o AFP:** Son las Administradoras de Fondos de Pensiones definidas en el artículo 23, inciso primero del D.L. N° 3.500, de 1980.
4. **Afiliado Voluntario:** Es toda persona natural que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 92 J del D.L. N° 3500, de 1980, tiene una cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario en una Administradora.
5. **Ahorro previsional voluntario colectivo:** Es un contrato de ahorro suscrito entre un empleador, por sí y en representación de sus trabajadores, y una Entidad, con el objeto de incrementar los recursos previsionales de dichos trabajadores.
6. **Ajuste:** Es toda rectificación en una cuenta personal.
7. **Aporte adicional:** Es la diferencia entre el capital necesario para financiar la pensión de referencia y la suma del saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario, acumulado por la capitalización de las respectivas cotizaciones y el bono de reconocimiento, cuando corresponda.
8. **Aportes de indemnización:** Son los aportes de indemnización sustitutiva y los aportes de indemnización de trabajador de casa particular.
9. **Aporte del trabajador por ahorro previsional voluntario colectivo:** Corresponde a aquella suma de dinero deducida de las remuneraciones del trabajador que se entera en su cuenta individual de APVC, en virtud de la adhesión a un contrato de ahorro previsional voluntario colectivo ofrecido por su empleador.
10. **Aporte del empleador por ahorro previsional voluntario colectivo:** Corresponde a aquella suma de dinero de cargo del empleador que se entera en la cuenta individual de APVC de sus trabajadores, en virtud de un contrato de ahorro previsional voluntario colectivo suscrito con una Entidad.
11. **Archivo Previsional:** Es el destinado a la custodia de la documentación generada como consecuencia de la administración de los Fondos de Pensiones.
12. **Bonificación fiscal por cotizaciones voluntarias y aportes de ahorro previsional voluntario colectivo:** Corresponde al aporte estatal al que tiene derecho el trabajador que hubiere acogido todo o parte de sus cotizaciones voluntarias o aportes de ahorro previsional voluntario colectivo al régimen tributario señalado en la letra a) del inciso

- primero del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980, cuando destine todo o parte de la cotizaciones y aportes antes señalados a adelantar o incrementar su pensión.
13. **Bonificación fiscal por hijo nacido vivo:** Corresponde al aporte estatal al que tiene derecho la mujer por hijo nacido vivo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.255.
 14. **Cambio de Fondo:** Es el traspaso de recursos financieros entre distintos Tipos de Fondos de una misma Administradora, a nombre de un determinado trabajador, en conformidad con las normas establecidas en la presente Circular.
 15. **Cartola cuatrimestral:** Es la relación del saldo y de los movimientos de las cuentas personales que debe enviarse al afiliado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 3.500, de 1980.
 16. **Cartola histórica:** Es la relación del saldo inicial y final de la última actualización de una cuenta personal y de los movimientos de dicha cuenta entre la fecha de afiliación del trabajador a la Administradora y la última actualización.
 17. **Cartola de cierre:** Es la relación del saldo y los movimientos de la cuenta personal de un afiliado, registrados entre la última cartola cuatrimestral y el traspaso de dicha cuenta inclusive.
 18. **Comisión porcentual por acreditación:** Es la comisión destinada al financiamiento de la Administradora que debe enterar el trabajador y que forma parte de la cotización adicional.
 19. **Compensación económica cónyuge:** Es el valor o porcentaje de la cuenta de capitalización individual del cónyuge compensador al cual tiene derecho en virtud de una resolución judicial el cónyuge compensado en caso de que se declare la nulidad o divorcio por el menoscabo económico.
 20. **Cotización obligatoria:** Es la cotización del 10% de las remuneraciones o rentas imponibles y la cotización adicional.
 21. **Cotización obligatoria de capitalización:** Es la cotización del 10% de las remuneraciones y rentas imponibles de un afiliado (artículo 17 del D.L. N° 3.500, de 1980).
 22. **Cotización adicional:** Es la cotización destinada al financiamiento de la Administradora y al pago de la prima del seguro del aporte adicional (artículos 17 y 59 del D.L. N° 3.500, de 1980).
 23. **Cotización de afiliado voluntario:** Es la suma de dinero enterada en favor de un afiliado voluntario conforme las disposiciones del D.L. N° 3.500, de 1980.
 24. **Cotización voluntaria:** Es la suma de dinero que los trabajadores afiliados o no al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, enteren voluntariamente en una Administradora.

25. **Cotización voluntaria de capitalización:** Es la cotización del 10% de las rentas imponibles de un afiliado voluntario.
26. **Cotización y aporte por trabajo pesado:** Es la cotización y aporte del 4% o 2% de las remuneraciones imponibles del trabajador con el límite máximo imponible definido en el D.L. N° 3.500, de 1980.
27. **Cuenta personal:** Es cualquiera de las cuentas que una persona puede mantener en una Administradora de Fondos de Pensiones, esto es, la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos, cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario, cuenta individual de ahorro previsional voluntario colectivo, cuenta de ahorro voluntario y cuenta de ahorro de indemnización.
28. **Cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias (CCICO):** Es el registro expresado en pesos y cuotas, incluida la rentabilidad, en la cual se incorporan todas las operaciones que respecto de un mismo afiliado se realicen en una Administradora por los siguientes conceptos: cotizaciones obligatorias, cotizaciones y aportes por trabajos pesados, subsidio previsional de trabajadores jóvenes, bonificación a la mujer por hijo nacido vivo, compensación económica cónyuge, bonos de reconocimiento, complemento de bonos de reconocimiento, transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del régimen antiguo, aporte adicional, contribución, aportes regularizadores de la Administradora, transferencias desde la cuenta de ahorro voluntario, cambios de Tipos de Fondos, distribuciones entre 2 Tipos de Fondos, traspasos entre AFP, comisiones, retiro programado, renta temporal, pago de prima de renta vitalicia, excedente de libre disposición, cuota mortuoria, herencia, desafiliación y otros movimientos autorizados por esta Superintendencia.
29. **Cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias (CCICV):** Es el registro expresado en pesos y cuotas, incluida la rentabilidad, en la cual se incorporan todas las operaciones que respecto de un mismo trabajador se realicen en una Administradora por los siguientes conceptos: cotizaciones voluntarias, aportes regularizadores de la Administradora, bonificaciones fiscales, cambios de Tipos de Fondos, distribuciones entre 2 Tipos de Fondos, traspasos entre AFP o entre AFP e Instituciones Autorizadas, transferencias de cotizaciones voluntarias desde otra AFP o el IPS, traspaso desde cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo, comisiones, retiros, retiro programado, renta temporal, pago de prima de renta vitalicia, excedente de libre disposición, herencia y otros movimientos autorizados por esta Superintendencia.
30. **Cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos (CCIDC):** Es el registro expresado en pesos y cuotas, incluida la rentabilidad, en la cual se incorporan todas las operaciones que respecto de un mismo trabajador se realicen en una Administradora por los siguientes conceptos: depósitos convenidos, aportes regularizadores de la Administradora, cambios de Tipos de Fondos, distribuciones entre 2 Tipos de Fondos, traspasos entre AFP o entre AFP e Instituciones Autorizadas, transferencias de depósitos convenidos desde otra AFP o el IPS, comisiones, retiro programado, renta temporal, pago de prima de renta vitalicia,